

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Nº 508 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento denominado Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio en la Calle Calicanto Nº 145 - Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y de otra parte la Lic. **LILIANA SABA YSUSQUI ROJAS**, identificado con DNI Nº 41767828, RUC Nº 10417678285, con domicilio en el Jr. Crespo Castillo Nº 861 Int. 4 - Huánuco; a quien en adelante se le denominará la "**LOCADORA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional que dispone el Artículo 21º, inc. k) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, y conforme a los alcances de la Primera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007, se encuentra facultado para suscribir contratos por locación de servicios bajo la modalidad de Servicios No Personales, para la realización de labores de carácter eventual, ajenas a las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones no desempeñadas por el personal de entidad en los cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal.

LA LOCADORA: Es Licenciado en Administración, conforme se advierte en el Curriculum Vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y FINES.

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** contrata los servicios de la **LOCADORA**, como Asistente Administrativo, quien laborará para Elaboración de Términos de Referencia para la contratación de consultores para la formulación de estudios de Pre Inversión a nivel de Perfil, Pre Factibilidad y Factibilidad, seguimiento de los procesos de selección hasta el otorgamiento de la Buena Pro, seguimiento del avance de la formulación de estudios por la modalidad de Administración Directa y Consultoría hasta la viabilidad, en armonía con lo dispuesto por la Ley Nº 28927.

CLÁUSULA TERCERA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, por los servicios que prestará la **LOCADORA**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional Programática 03 006 0005 1.015573 1.002214 - 0137 Formulación de 55 Proyectos de Pre Inversión y 05 de Pre Factibilidad, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios - Gastos Corrientes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO.

El pago será por la suma de **S/. 1.494,00 (MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, previo Informe de la Sub Gerencia de Formulación de Estudios de Pre Inversión del cumplimiento de las labores realizadas, dejando expresa constancia que entre la **LOCADORA** y el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** no existe vínculo laboral.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

"**EL GOBIERNO REGIONAL**", asignará viáticos al "**LOCADOR**" para el cumplimiento de sus servicios fuera del Local Institucional, de conformidad a lo establecido en el Anexo Nº 04 - Clasificador de los Gastos Públicos para el Año Fiscal 2007, D) Específicas del Gasto, Numeral 20) de la Ley de Presupuesto de la República 2007- Ley Nº 28927, que literalmente



Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA

expresa lo siguiente: "Incluye también, el **gasto de viáticos** y asignaciones del personal calificado, que no siendo funcionario o servidor público, viaja representando al Estado como jefes de delegaciones oficiales o para el desempeño de determinadas acciones técnicas necesarias para la entidad"; y, en mérito a los alcances de la Directiva N° 003-2007-GRH-GRPPAT/SGDISE, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2007-GRH/PR.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato es a partir del 01 al 31 de Diciembre del 2007, estando sujeto a prórroga, modificaciones y/o resolución según acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL.

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido en caso de incumplimiento por parte de la **LOCADORA** de las Cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas; será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, y de persistir en el incumplimiento se procederá la resolución del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes con fecha anterior al término de su vigencia, si así lo requieran las exigencias de la Administración, previo aviso cursado mediante carta simple efectivamente recepcionada por la otra parte, con una anticipación de 03 días hábiles.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones que la **LOCADORA**, asume en el presente contrato, demostrando bajo rendimiento en los servicios prestados acorde con las exigencias de servicio, será causal de resolución de pleno derecho de este contrato, en aplicación al Art. 1430° del Código Civil.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los..... días del mes de del año dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

Lic. Adm. Liliano Ysusqui Rojas
CLAP, N° 348
Reg. XIV - Hco.



26 OCT. 2007